

# Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
**I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS GENERALES.

TREHUACO, 12 MAR 2020

**DECRETO ALCALDICO N° 109.**

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 06/02/2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Sergio Silva Cortes.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°0912 de fecha 31.12.2019 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## DECRETO

- 1.- APRUÉBASE El contrato de Prestación de Servicios Especiales de fecha 06/02/2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 - 6 y Don Sergio Silva Cortes, Rut N° [REDACTED], por el cual se contrata para desarrollar funciones de operador de Maquinaria Municipal Agrícola, específicamente en Cosechera Municipal.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios, por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$353.653.- (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos) incluidos los impuestos legales vigente, adjuntando lo señalado en el artículo 4º del presente contrato.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/02/2020 al 29/02/2020, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Servicios Generales, código cuenta clasificador 215.22.08.999.000.000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÈS GODOY BUSTOS

ALCALDE



LCI/LPCR/Gfr.-

Distribución:

- Tesorería municipal. /Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**

En **TREHUACO**, a 06 de febrero de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde (s) don Juan Andrés Godoy Bustos, Rut [REDACTED] y Don Sergio Silva Cortes, RUT N° [REDACTED]**, casado, domiciliado en [REDACTED], comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios Específicos**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El prestador de Servicios cumplirá las funciones de **OPERADOR DE MAQUINARIA MUNICIPAL AGRÍCOLA**, específicamente en maquina **COSECHERA MUNICIPAL**. La función será de realizar las correspondientes operaciones de corte y trilla de trigo, avena y otros cultivos, en los diversos sectores de la comuna a requerimiento de las familias a las cuales, por razones socioeconómicas solicitan este servicio.

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios La Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como maquina cosechera, artículos de seguridad y otros implementos necesarios para la función contratada.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios especiales señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 353.653 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Administrador Municipal o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

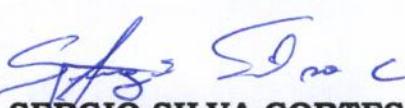
**ARTICULO 4º:** El Presente contrato rige desde **el 01 febrero hasta el 29 de Febrero del 2020**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de honorarios al prestador de servicios específicos la I. Municipalidad de Trehuaco emitirá una boleta a terceros, por única vez, adjuntando la fotocopia de la bitácora de la maquina cosechera municipal, detallando el periodo comprendido en el presente contrato.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**SERGIO SILVA CORTES**  
RUT N° [REDACTED]

